



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN BILATERAL

En Pisac, Provincia de Calca, Cusco – Perú a los 23 días del mes de marzo de 2016, De una parte, Don Pedro San Ginés Gutiérrez, mayor de edad, identificado con DNI de su país N° 42.914.910-S, de Nacionalidad Española, con domicilio, a efectos de este Acuerdo Marco en calle Fred Olsen, s/n; 35500 Arrecife de Lanzarote, en su calidad de representante y Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, Provincia de Las Palmas, España. Por lo dispuesto en el art. 34.1.6) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y de otra, Don Gavino Yucra Tunqui, mayor de edad identificado con DNI de su país N°: 24493862, de Nacionalidad Peruana, con domicilio a efectos de este Acuerdo Marco en La Plaza de la Constitución N° 519 Pisac, en su calidad de representante y Alcalde de la Municipalidad de Pisac, Provincia de Calca, Cusco, Perú. Por lo dispuesto en la ley Orgánica n° 27972 de Municipalidades en los incisos 12 y 15 del Art. 82 que le asigna responsabilidad en la defensa de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, fomentar la cooperación de entidades nacionales e internacionales con experiencia en la materia para el desarrollo de la localidad.

El Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote Provincia de Las Palmas, España y la Municipalidad de Pisac, Provincia de Calca Cusco, Perú, en adelante las **Partes**;

Considerando el deseo de fortalecer los profundos e importantes vínculos históricos y culturales que siempre han existido con Iberoamerica y los estrechos lazos de amistad que tradicionalmente han unido a sus pueblos. Convencidas de la necesidad de intensificar las relaciones bilaterales existentes entre ambas Corporaciones Locales, mediante la promoción y fortalecimiento de las relaciones de cooperación para el desarrollo con especial énfasis en técnica, científico, tecnológica, educativa y cultural;

ANTECEDENTES

El Estado español **se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas** que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por su parte, el Estado garantiza la realización efectiva del **principio de solidaridad** consagrado en el artículo 2 de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, velando por el establecimiento de un **equilibrio económico, adecuado y justo** entre las diversas partes del territorio español, y **atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular** (artículos 137 y 138).

Por su parte, la LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, recoge como **entidades locales territoriales**: el municipio, la provincia y la **isla en los archipiélagos balear y canario**. Su Capítulo III, dedicado a los **Régimenes Especiales**, regula en el precepto 41 el caso de los Cabildos Insulares Canarios, como **órganos de gobierno, administración y representación de cada isla**, los cuales se rigen por las normas contenidas en la disposición adicional decimocuarta de esta ley y supletoriamente por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La LEY SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN A CORTES EN LAS ISLAS CANARIAS, aprobada el 11 de julio de 1912, comúnmente denominada como "Ley de Cabildos Insulares", supuso la **constitución de los cabildos insulares**. El reconocimiento de las singularidades insulares que plasmó esta ley, sin duda, es el germen tanto del reconocimiento constitucional de los cabildos insulares que efectúa el artículo 141.4 de la Constitución española, al asegurar que en los archipiélagos las islas tengan su administración propia en forma de cabildos o



consejos, como del mandato contenido en el artículo 138.1 de la Carta Magna, que exige tener en cuenta las circunstancias del hecho insular.

En el ámbito regional, el artículo 8 del ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS establece que las Islas se configuran como elementos de la organización territorial de la Comunidad Autónoma Canarias, siendo los Cabildos, simultáneamente, órganos de gobierno, administración y representación de cada isla e instituciones de la Comunidad Autónoma.

Que El 7 de octubre de 1993 la isla de Lanzarote, con todo su territorio emergido y parte de su superficie marina circundante, fue declarada por la UNESCO como parte integrante de la Red Mundial de Reservas de Biosfera. Desde entonces, Lanzarote ha participado activamente en la red española de reservas de biosfera, y contribuido a ella con su experiencia en ordenación territorial y participación social; espacios protegidos, paisajes agrícolas y rincones de arte-naturaleza adaptados al turismo; así como gran producción de conocimiento sobre estas materias.

A finales de los años 80, la actividad turístico-inmobiliaria en Lanzarote generó una alarma social: gran consumo de cemento, fuerte inmigración y saturación de servicios sociales, que derivó en un acuerdo institucional y aprobación del primer Plan Insular de Ordenación de Canarias y del Estado Español, en 1991.

Dicho PIOL'91 ordenaba, limitaba y cualificaba los desarrollos turísticos. El PIOL aportaba una visión integrada, coherente del conjunto insular.

César Manrique, artista de la isla (fallecido en 1992) imaginó su isla como reserva de la biosfera, y recibió el apoyo del Cabildo durante más de veinte años. Su visión, como persona con formación artista, humanista y experiencia internacional, influyó tremendamente para generar un desarrollo estético coherente y atractivo de la arquitectura local, turística, de la ordenación territorial, y la adecuación de rincones singulares del extraño paisaje volcánico insular para la visita turística, alcanzando el propio Cabildo una gran fuerza económica, para la sociedad una identidad renovada, y un destino turístico de una imagen diferenciada y muy reconocible.

Lanzarote tras pasar el proceso *Early Adopter* (o experiencia piloto) que ayudó a establecer los criterios mundiales de turismo sostenible, obtiene así el 23 de abril de 2015 la distinción internacional con mayor reconocimiento que avala el trabajo emprendido por la isla, incluyendo la responsabilidad social, el desarrollo económico, el respeto medioambiental, la protección cultural y la implicación del turista. se convierte en el primer destino mundial que consigue la certificación **Biosphere Responsible Tourism**, **única y reconocida por el GSTC (Global Sustainable Tourism Council)**, organismo internacional que, adscrito a la Organización Mundial del Turismo, proporciona un sistema mundial de reconocimiento, aprobación y acreditación en programas de certificación de Turismo Sostenible. De esta forma, el GSTC avala la trayectoria de la isla en materia de sostenibilidad y premia el trabajo multidisciplinar que ha liderado el equipo de Turismo Lanzarote durante los últimos años.

Por otra parte la Municipalidad de Pisac distrito ubicado a 30 km de la Capital Arqueológica de América Cuzco, abriendo la ruta del Valle Sagrado de los Incas, dicho distrito fue oficialmente creado el 21 de junio de 1825 por el Libertador Simón Bolívar, con una inmensa riqueza histórica a 9 km sobre la montaña se ubica El Parque Arqueológico de Pisac que según los estudios realizados fue hacienda real del Inca Pachacutec.

Además de ser un destino turístico muy importante Pisac es famosa por su tradición Artesanal a nivel mundial. La reconocida importancia internacional de dicho patrimonio cultural alimenta un desarrollo turístico, cuyo propio vigor puede deteriorar el patrimonio e identidad social actual, socavando la actividad turística futura y la cohesión social.

Durante 2015, la inquietud del ciudadano peruano cusqueño de nacimiento y residente en la isla de Lanzarote, Don Luis Alberto Velasco Vásquez fue nombrado representante de la Municipalidad de Pisac,



CABILDO DE LANZAROTE



atendiendo a su interés, así manifestado, de "llevar la experiencia en el desarrollo turístico ordenado de la isla de Lanzarote a Pisac y el Valle Sagrado".

Don Luis Alberto Velasco V. procuró entrevistas por videoconferencias con el alcalde de Pisac, regidores del Municipio, así como otras instituciones como la Cámara de comercio del Valle Sagrado de los Incas, Sernanp entre otras con el coordinador del Observatorio de la Reserva de Biosfera de Lanzarote el Sr. Aquilino Migueles López. Resultado de las cuales se constató el interés de aprovechar en Pisac la creación de un modelo piloto en Desarrollo Turístico Sostenible en el Valle Sagrado, bajo la cooperación y asesoramiento de los técnicos responsables del Cabildo de Lanzarote y su larga trayectoria de como Reserva de Biosfera.

En el Cabildo de Lanzarote, Don Luis Alberto Velasco V. Se entrevistó con técnicos de la Oficina Reserva de la Biosfera, Oficina del Plan Insular de Ordenación, y con el propio Presidente del Cabildo.

El Presidente del Cabildo mostró su voluntad de atender a la solicitud de la firma del Acuerdo – Marco y de visitar personalmente Pisac para materializar este Acuerdo con el Alcalde de Pisac, expresando su agradecimiento de que para la Isla de Lanzarote es un honor que un pueblo con una inmemorable trayectoria histórica ancestral haya solicitado su colaboración para el Desarrollo Sostenible de su población en coherencia con la voluntad de su gobernante deseando llegar también a un vínculo de establecer entre ambas sociedades, instituciones y destinos turísticos. A los cuales los unen culturalmente

- La celebración de las fiestas de la Virgen del Carmen
- Carnavales
- Mercado Artesanal (Pisac – Tegui)
- Destinos Turísticos destacados

DECLARAN

LA VOLUNTAD DE profundizar lazos de amistad, hermandad y colaboración entre los dos territorios.

Y PROPONEN

- 1.- Fomentar el encuentro entre las dos sociedades de cara al común aprendizaje del pasado y mutuo apoyo en el camino hacia el camino de la sostenibilidad.
- 2.-La intensificación y diversificación de sus relaciones bilaterales en los más distintos campos de intercambio con asesoramiento técnico y artístico, aportes de documentación, generación de normativas, beneficioso para ambas partes.
- 3.-Afirmando la importancia de reforzar los mecanismos que contribuyan al desarrollo de ese proceso y de la necesidad de ejecutar programas de cooperación cultural que tengan una efectiva incidencia en el desarrollo integral de sus respectivos pueblos.
- 4.-La responsabilidad común en la tarea y esfuerzo por lograr y contribuir al desarrollo sostenible de sus pueblos.



5.-El mutuo reconocimiento de la necesidad de dotar de un nuevo marco a las relaciones de cooperación entre las Partes, que recoja las experiencias alcanzadas y proyecte hacia el futuro las relaciones hispano-peruanas.

LAS PARTES Han convenido lo siguiente:

Artículo I Finalidad

Mediante el presente convenio, las Partes acuerdan establecer el marco general que regirá las relaciones de cooperación bilateral, con el objeto de promover e impulsar la cooperación de las Partes, mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos en áreas de interés común, dirigidas a la promoción del desarrollo humano.

Las Partes coordinarán las acciones dirigidas a promover y contribuir al desarrollo sostenible humano, económico, social y cultural, reforzando el mutuo intercambio de experiencias, conocimientos y recursos, así como para apoyar, incentivar y coordinar las iniciativas, nacionales e internacionales que contribuyan a la consecución de sus fines.

Artículo II Ámbito de aplicación

En el presente Acuerdo se aplica al conjunto de acciones de la cooperación bilateral entre las Partes.

Artículo III Principios

Las relaciones de cooperación bilateral entre las Partes expresan la solidaridad de ambos pueblos, encuentran su fundamento en un amplio consenso social y se inspiran en los siguientes principios:

- a) El respeto al ser humano y a sus derechos y libertades fundamentales, a la paz y a la democracia, sin discriminación alguna, reconociendo la importancia de la dimensión social y colectiva para el desarrollo pleno del individuo.
- b) La consideración del ser humano como protagonista y sujeto central del proceso de desarrollo; y, en consecuencia, como actor y beneficiario principal de las políticas de cooperación para el desarrollo sostenible.
- c) La promoción de un desarrollo duradero y sostenible acompañado de medidas que promuevan una redistribución equitativa para favorecer la mejora de las condiciones del propósito del mismo y el acceso a los servicios de difusión y culturales, de sus poblaciones.
- d) La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género
- e) La consideración de la cooperación como un medio adecuado para complementar los esfuerzos de desarrollo de las Partes, priorizando la sostenibilidad del medio ambiente.
- g) La afirmación del principio de corresponsabilidad de las Partes más desarrolladas respecto a los de menor desarrollo, para ser estable y sostenible debe basarse fundamentalmente en los esfuerzos y capacidades.
- h) Las acciones de cooperación deben procurar el beneficio mutuo de ambas Partes a través de la eficacia y la eficiencia, incorporando la participación de la sociedad y de sus organizaciones.

Artículo IV Modalidad de la cooperación

La cooperación entre las Partes se materializará principalmente a través del Asesoramiento en Desarrollo Sostenible que el Municipio de Pisac recibirá del Cabildo de Lanzarote mediante las siguientes modalidades: Cooperación técnica para el Modelo de Desarrollo Sostenible que se pretende, y cualquier otro que las Partes pudieran convenir dentro del marco Cultural bilateral.

En general, las referidas modalidades se resumen en:



- a) Cooperación técnica: Asesoramiento a Programas y Proyectos; a través de expertos, de aportaciones de estudios o transferencia de experiencias.

Artículo V Principio de coherencia

Las Partes articularán en sus respectivos esfuerzos y la participación coordinada, complementaria y coherente. La ejecución de la cooperación se efectuará conforme a lo establecido por las normas vigentes sobre las competencias de ambos manifestadas desde el marco legal en cada Corporación local.

Las Partes podrán realizar actividades conjuntas de cooperación de índole de los intercambios culturales que realicen, así como participar y articular esfuerzos a nivel multilateral, principalmente a través de los mecanismos y organizaciones de integración mutua, la organización de conferencias, seminarios, talleres, reuniones y sesiones de capacitación.

Artículo VI La planificación de la cooperación

Las Partes conjuntamente valorarán las prioridades de cooperación convergentes identificando de común acuerdo aquellos proyectos y actividades sostenibles más pertinentes, que integrarán la programación plurianual por el período que ambas determinen. Formularán en estrecha coordinación y someterán a la aprobación de ambas.

Las modalidades y condiciones de ejecución se definirán en el documento de programa y/o proyecto específico, según sea el caso.

Artículo VII La Comisión Mixta

La Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento es el mecanismo de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa, proyectos y acciones comprendidas en el presente Convenio.

La Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento estará integrado por dos representantes uno de cada Administración de las Partes, El Cabildo de Lanzarote fija su representación en el personal de la Oficina de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote.

La comisión Mixta de evaluación y seguimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Evaluar la evolución del Programa y los proyectos de cooperación en curso, aprobados por las Partes
- b) Tomar las decisiones necesarias a efectos de asegurar la disponibilidad y habilitación por ambas Partes de los recursos requeridos para la ejecución del Programa.
- c) Evaluar los resultados de los proyectos en ejecución y/o los ejecutados con vistas al mayor rendimiento de las actividades emprendidas en el marco de este Acuerdo.

Excepcionalmente, cada una de las Partes podrá, en cualquier momento, someter a consideración de la otra proyectos o actividades específicas de cooperación, para su debido análisis y, en su caso, aprobación.

Artículo VIII Compromiso conjunto

Para efectos de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio, ambas Partes se comprometen a:

- a) Facilitar y propiciar las relaciones, intercambios y cooperación entre las instituciones u organismos de cada Parte, o entre profesionales, técnicos, especialistas, investigadores,



- científicos, intelectuales, artistas, entre otros, en todos los ámbitos de cooperación; así como la organización de foros, eventos, seminarios, conferencias, exposiciones o representaciones
- **b)** Fomentar la creación de instituciones, organizaciones, centros o mecanismos que se consideren pertinentes para el impulso y/o complemento de las acciones de cooperación, según lo acuerden las Partes.
 - **c)** Coordinar internamente con sus respectivas Administraciones y/o entidades con competencias en la materia, los programas y/o proyectos a realizar en virtud del presente Convenio; a efectos de garantizar la unidad de acción y de alcanzar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada Parte.
 - **d)** Potenciar el conocimiento por parte de la opinión pública de ambas poblaciones de las Partes de los logros de la cooperación, con el fin de contribuir a profundizar una cultura de cooperación y hermanamiento en sus sociedades.

La colaboración bilateral de este Acuerdo Marco de hermanamiento en intercambio cultural entre las Partes, establece en forma individual su voluntad la gestión de recursos en fines análogos. Las Partes dejan a salvo que la suscripción del Acuerdo con la independencia de que para cualquiera de ellas por si o en forma conjunta no constituirá obstáculo a sus intereses ni una obligación en la gestión de sus recursos de financiamiento. El presente Acuerdo de cooperación bilateral y hermanamiento no crea obligaciones jurídicamente vinculantes entre los representantes de las Partes, indicados en los primeros párrafos del presente acuerdo sobre sus competencias legales de cada Corporación Local.

Artículo IX Fomento de la cooperación

Las Partes fomentarán, las actividades de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades, organizaciones, y otros agentes sociales que puedan interactuar dentro de las bases de acuerdo a la legislación de cada una de las Partes.

Artículo X Duración

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, prorrogables año a año salvo denuncia por una de las Partes.

Las Partes, se consultarán respecto a cualquier asunto que pueda originarse en relación con el presente Acuerdo Marco.

El presente Acuerdo Marco podrá rescindirse por mutuo acuerdo de ambas partes o por incumplimiento de los términos acordados en el mismo

El presente Acuerdo Marco se podrá rescindir por cualquiera de las Partes. Para rescindir el presente Acuerdo Marco, la Parte deberá notificar a la otra, de forma escrita y con anticipación no menor de un año, su intención de darlo por finalizado.

La terminación del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, los cuales continuarán hasta su culminación observando las disposiciones estipuladas en el presente Convenio.

Artículo XI Modificaciones

Las Partes podrán acordar modificaciones al presente Acuerdo Marco, las que entrarán en vigor en la fecha en que mediante notificación escrita y se informen que se han cumplido con los requisitos que para tal efecto establecen sus respectivos ordenamientos legales.

RESUELVEN



CABILDO DE LANZAROTE



En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente ACUERDO MARCO por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pedro San Ginés Gutiérrez

PRESIDENTE DEL CABILDO DE LANZAROTE

ESPAÑA

Gavino Yucra Tunqui

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC
GAVINO YUCRA TUNQUI
DNI.: 24493862
ALCALDE